

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ
Y EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ
PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES,
PRÁCTICAS ACADÉMICAS O SERVICIO SOCIAL
UNIVERSITARIO

Entre los suscritos a saber, **ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-172-774, nombrada mediante Resolución N° 23-01-01-009 del 18 de agosto de 2023 en calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**, Institución Autónoma, Estatal. Creada por la Ley No. 26 del 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley No. 4 del 16 de enero de 2006, ubicada en Ciudad Universitaria, El Cabrero, David Chiriquí, República de Panamá; en adelante **LA UNACHI**; y por la otra **EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHIRIQUÍ**, representado en este acto por Guillermo Joseph Álvarez, varón, panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 4-788-1628; debidamente facultado mediante acuerdo, resolución N° 001 del 5 de julio de 2024 en adelante **EL CONCEJO**, y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la UNACHI es una institución de educación superior multidisciplinaria, protagonista en la construcción de oportunidades de desarrollo, basadas en la gestión del conocimiento, para el mejoramiento continuo de la sociedad panameña, contribuyendo al desarrollo local, nacional e internacional mediante la formación de profesionales de excelencia, a través de una gestión académica y administrativa con altos estándares, ética, responsabilidad, equidad y calidad humana.

2. Que LA UNACHI, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de organizar sus estudios, investigaciones y docencia, ya sea presencial, semipresencial, a distancia o cualquiera otra modalidad utilizando las nuevas tecnologías emergentes, así como su extensión, producción y servicios. Además, está facultada para crear, reformar y suprimir carreras en el nivel de pregrado, grado, postgrado y programas de educación continua.

También podrá celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones y organizaciones, de la manera como lo dispongan sus órganos de gobierno a través del Estatuto Universitario, sus Reglamentos, resoluciones y acuerdos, según lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 4 de 2006 que reorganiza la UNACHI.

Que fundamentados en las razones arriba expuestas las partes convienen en celebrar el presente acuerdo de colaboración conforme a lo siguiente:

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO: LA UNACHI y EL CONCEJO establecen este acuerdo de colaboración académica para el desarrollo proyectos de impacto en las comunidades y la ejecución de actividades académicas de formación, tales como: prácticas profesionales, prácticas académicas y servicio social universitario.

Se entiende como **Prácticas académicas** las actividades que desarrollan los estudiantes de pregrado y grado (fuera del aula de clases) en las asignaturas que así lo requieran en su plan de estudios para demostrar sus competencias y conocimientos, como requisito de egreso.

Son **Prácticas Profesionales** las actividades que realizan los estudiantes para demostrar las competencias y conocimientos adquiridos, como una opción al trabajo de graduación, después de haber culminado su plan de estudios bajo la supervisión de un docente universitario. Se desarrolla por un término definido y es un requisito de egreso.

El Servicio Social Universitario es una actividad de extensión, obligatoria e interdisciplinaria realizada por estudiantes de la Universidad Autónoma de Chiriquí, como parte de su formación integral, desarrollado por estudiantes, asesorada y supervisada por profesores; en vinculación dinámica con la sociedad

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE EL CONCEJO

- a) Coordinar actividades para la realización de la modalidad académica servicio social universitario, práctica académica o práctica profesional.
- b) Recibir estudiantes con el fin de aportar experiencia y valor a su desarrollo profesional en las áreas de estudio de su especialidad.
- c) Informar a los docentes supervisores, los requisitos para admitir practicantes de las diferentes facultades.
- d) Ofrecer inducción previa a los estudiantes.
- e) No existe obligación de remuneración económica a los estudiantes que realicen sus actividades académicas; no obstante, queda a criterio de la institución otorgar un estipendio para transporte o comida si así lo consideran.
- f) Garantizar que los estudiantes, una vez hayan sido seleccionados y autorizados por la UNACHI, tengan la oportunidad de desarrollar las actividades académicas en condiciones óptimas para la formación del recurso humano; previo conocimiento y rigurosa adherencia al Reglamento Interno de la institución.
- g) Permitir al docente supervisor, la coordinación con el representante de la empresa para la evaluación del estudiante.
- h) Emitir la certificación de las actividades realizadas por los estudiantes o docentes según sea el caso.
- i) **EL CONCEJO** se reserva el derecho a entrevistar, evaluar, aceptar o rechazar a los solicitantes con base en las normas que regulan su funcionamiento. Una vez sea elegido, el estudiante suscribirá un

documento para cumplir con los reglamentos, horarios y valores institucionales.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNACHI

- a) Garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos en los reglamentos pertinentes de Práctica Profesional, Servicio Social o Práctica Académica, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- b) Las facultades beneficiadas con las prácticas o servicio social universitario de sus estudiantes, proveerán un profesor especialista del área para que asesore, supervise y evalúe los estudiantes que están realizando sus prácticas o servicio social universitario.
- c) La UNACHI se compromete a garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de accidentes personales vigente, obligándose a presentar la documentación necesaria que lo compruebe.
- d) La UNACHI dará seguimiento, divulgará y orientará debidamente a la comunidad universitaria para la ejecución eficaz de este acuerdo.
- e) Las facultades que hagan uso de este acuerdo elaborarán y presentarán un informe finalizadas las actividades, a la Dirección Ejecutiva Interinstitucional por medio del formulario disponible en la web de la DEI. (Uso de los convenios)

CLAUSULA CUARTA: TERMINACIÓN DE PRÁCTICAS O SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO. Se dará por terminada la actividad si el estudiante no cumple con las siguientes disposiciones:

1. Ausentarse sin notificar, ni presentar certificación médica.
2. Reincidir en tardanzas.
3. Realizar actos de indisciplina como: hacer caso omiso a instrucciones, retirarse de su puesto asignado antes de tiempo, alterar o modificar los horarios establecidos sin previo consentimiento, actitud negativa hacia sus jefes de área, utilizar vocabulario soez, usar vestimenta inapropiada, usar celulares para uso personal durante el horario de práctica.
4. Por incumplimiento del reglamento de práctica profesional o de servicio social universitario, de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
5. Los estudiantes se comprometen a mantener de manera confidencial toda la información que manejen concerniente a la operación de EL CONCEJO durante y posterior al período de práctica. El incumplimiento de esta disposición, podrá anular la actividad que se encuentre realizando.

CLAUSULA QUINTA: ASPECTOS ECONÓMICOS: El presente acuerdo no establece obligaciones económicas o financieras para las partes que lo suscriben, cuyo rol es apoyar y facilitar el proceso de formación educativa de los estudiantes y a impactar de manera positiva a la comunidad en general.

CLAUSULA SEXTA: EXCLUSIÓN LABORAL. Es entendido que lo establecido en este acuerdo tiene como finalidad el desarrollo de un proceso de formación educativa, razón por la cual no mediará relación laboral entre **EL CONCEJO** y los estudiantes, docentes y/o administrativos de la UNACHI.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIA. De existir algún tipo de inconvenientes o controversias entre las partes, las mismas se comprometen a solucionarlas de común acuerdo atendiendo a la buena fe con la que fue elaborado este acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES DE LAS PARTES. Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este acuerdo, se efectuará por escrito y será entregada en las siguientes direcciones:

UNACHI: Universidad Autónoma de Chiriquí
El Cabrero, David, Chiriquí, Panamá
Teléfono 728 4900 ext. 1001 Rectoría
Correo: rectoria@unachi.ac.pa
Dirección Ejecutiva Interinstitucional
dirinterinstitucional@unachi.ac.pa
facultad.arquitectura@unachi.ac.pa

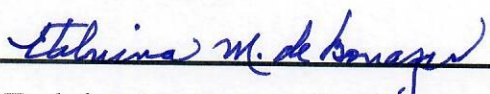
EL CONCEJO: Edificio de la Gobernación, Avenida 1ª Oeste,
David, Chiriquí, Panamá.
coprochi.legal@gmail.com
Fatima Isabel Alvarado: 64345309

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN Este acuerdo podrá rescindirse por cualesquiera de **LAS PARTES** mediante notificación escrita, con tres meses de antelación a la fecha en la que deseen la terminación de éste, sin embargo, se deben finalizar los proyectos y la ejecución de las acciones ya iniciadas.

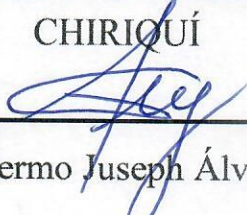
CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá vigencia de 2 años a partir de su firma, previa aprobación del Consejo Académico.

De conformidad con este texto, los representantes de las partes debidamente autorizadas para este acto firman el presente acuerdo en la República de Panamá, a los 22 días del mes de mayo del año 2026

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIRIQUÍ


Etelvina Medianero De Bonagas.

CONCEJO PROVINCIAL DE
CHIRIQUÍ


Guillermo Joseph Álvarez